

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

1

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA Y EL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALÈNCIA DEL C.O.A.C.V. SOBRE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓ DE SERVICIOS DE ARQUITECTOS POR LOS AYUNTAMIENTOS

=====

En Valencia a, 30 ENE. 2008

REUNIDOS

De Una parte, el Excmo. Sr. D. Alfonso Rus Terol, en calidad de Presidente de la Diputaci3n de Valencia, de conformidad con lo previsto en el art3culo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del r3gimen local, actúa en nombre y en representaci3n de esta Diputaci3n, en virtud de la facultad conferida por el Pleno de la Diputaci3n Provincial en sesi3n de 21 de Noviembre de 2007, asistido por D. Vicente Boquera Matarredona, Secretario General de aquella en funciones de fedatario p3blico, en cumplimiento de lo prevenido en los art3culos 2.h) y 3 e) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el r3gimen jur3dico de los funcionarios de la Administraci3n Local con habilitaci3n de car3cter nacional.

Y de otra el Sr. D. FRANCISCO TABERNER PASTOR, como Presidente del Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, del C.O.A.C.V. (en adelante C.T.A.V.), nombrado mediante elecciones celebradas el 24 de Mayo de 2005.

EXPONEN

1º.- Que desean atender las necesidades de Arquitectos Superiores en la provincia, mediante una acci3n coordinada que aborde el ofrecimiento de estos t3cnicos a los Ayuntamientos.

2º.- Y en este sentido, acuerdan definir el procedimiento y condiciones para ayudar a la contrataci3n de servicios de Arquitectos Superiores por los Ayuntamientos que lo precisen.

Atendido que existe informe favorable de Intervenci3n de fecha 8 de Noviembre de 2007 unido al expediente.

Para ello otorgan el presente Convenio a tenor de las siguientes

Assessorament i Assistència als Municipis



CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Diputación de Valencia y el C.T.A.V. del C.O.A.C.V. participarán y subvencionarán la contratación de Arquitectos Superiores para la prestación de servicios en los Ayuntamientos de la Provincia que así lo soliciten y deseen acogerse a lo dispuesto en este Convenio.

SEGUNDA.- El propósito que pretenden las partes con el arriendo de servicios de Arquitectos por los Ayuntamientos, en régimen no laboral, es atender a las necesidades de éstos en los aspectos técnicos relacionados con las obras de edificación y urbanización, planeamiento, gestión y disciplina urbanística, susceptibles de cooperación provincial.

Y a tal efecto se ofrecen estos servicios a los municipios menores de 5.001 habitantes y con escasos recursos económicos, aspirando a que en un futuro se dote al Ayuntamiento respectivo de Arquitecto funcionario, o contratado en régimen laboral, mediante la creación y cobertura de la correspondiente plaza en la plantilla municipal, si los recursos lo permiten y el Ayuntamiento así lo acuerda.

TERCERA.- El C.T.A.V. dispondrá de una relación de Arquitectos que deseen prestar sus servicios a los Ayuntamientos con arreglo a las condiciones de este Convenio y que cumplan las premisas que se establezcan en la convocatoria a realizar mediante circular colegial. En esta lista se incluirán los datos de titulación y experiencia profesional con la Administración.

CUARTA.- Los Ayuntamientos que, no disponiendo de Arquitecto funcionario o contratado, deseen establecer el contrato de Prestación de Servicios en la forma y tiempo que más adelante se señalan, con un Arquitecto, deberán solicitarlo a la Diputación, mencionando el nombre del titulado seleccionado, de la relación indicada en la CLÁUSULA TERCERA.

QUINTA.- Los Ayuntamientos y los Arquitectos que establezcan su relación contractual de servicios al amparo de este Convenio, deberán someterse al modelo de contrato que la Diputación y el C.T.A.V. aprueban en este acto y se inserta al final del mismo como **ANEXO A**. La duración del contrato será de un año como máximo con un cómputo de cincuenta semanas al año, y en todo caso finalizará el día 31 de diciembre de 2008.

Para la prestación de servicios técnico-administrativos, el contrato tipo citado que se suscriba tiene el carácter de encargo de los mismos durante su tiempo de vigencia.

El Arquitecto así contratado prestará todos los servicios técnico-administrativos inherentes a la función informativa, asesora y dictaminante que se corresponden con su titulación profesional devengando los honorarios que en función de su dedicación se pactan en este Convenio.

De modo explícito se enumeran los trabajos que se realizarán por los Arquitectos a solicitud de los municipios:

- a - Emisión de informes de seguimiento del planeamiento municipal.
- b - Emisión de informes sobre cédulas de habitabilidad.
- c - Emisión de informes sobre licencias de obras.
- d - Emisión de informes sobre licencias de actividades.
- e - Emisión de informes sobre calificación urbanística de terrenos.
- f - Replanteo de alineación y rasantes de vías públicas.
- g - Ayuda técnica en la preparación de expedientes de contribuciones especiales, referidas a mediciones y módulos de reparto.
- h - Emisión de valoraciones estimativas sobre obras e inversiones municipales.
- i - Emisión de informes y dictámenes previos a declaraciones de ruinas de edificios.
- j - Asesorar a las Comisiones Informativas y órganos decisorios de la Corporación en cuantos acuerdos tengan que adoptar.
- k - Cualquier otra que en futuro pueda conveniarse.

Asímismo, podrá atender en el campo de su competencia y fuera de las horas pactadas de dedicación semanal, las necesidades municipales de redacción de proyectos y dirección de obras que el Ayuntamiento le encargue.

En este caso, se devengarán los honorarios que se convengan, usando como referente los baremos establecidos con carácter de referencia por el C.O.A.C.V. al amparo de la Ley 7/1997 de 14 de Abril.

SEXTA.- Los Arquitectos acogidos al presente Convenio tendrán incompatibilidad atenuada que les permitirá el ejercicio libre de su profesión para efectuar trabajos de iniciativa privada, dentro del municipio en el que estén contratados, capacitándoles para facturar encargos de honorarios por un importe

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

4

anual que no exceda a 1.803 Euros. x Fa (se aplicará el Factor de Actualización vigente publicado por el CTAV, en este momento 7,29). Este límite será aplicado al valor de honorarios de los trabajos, con total independencia del grado de participación del Arquitecto en dichos trabajos

SÉPTIMA.- La Diputación y el C.T.A.V. colaborarán económicamente para subvencionar el coste de contratación de los Arquitectos así seleccionados por los Ayuntamientos de la Provincia.

Esta colaboración variará según la situación del Municipio en los grupos establecidos en función de su número de habitantes. Se atenderá prioritariamente a los municipios de menor volumen de población y recursos, según los criterios que para cada ejercicio apruebe la Diputación de Valencia.

La clasificación establecida en el cuadro contempla:

- Los grupos de Municipios por volumen de población.
 - El coste anual de contratación en función de las horas de dedicación según baremos de referencia.
 - Los porcentajes de participación de los Ayuntamientos, el C.T.A.V. y la Diputación.
 - Las horas de dedicación por semana de los Arquitectos.
- Los costes de las prestaciones se ajustarán a la fórmula: $M \times Fa \times 14$.

HONORARIOS A PERCIBIR						
Municipios	GRUPO A			GRUPO B		
Habitantes	HASTA 2.000			DE 2.001 A 5.000		
Coste Total Anual	5.464			6.829		
Porcentajes	AYTO.	COLEGIO	DIP.	AYTO.	COLEGIO	DIP.
Participacion	20%	25%	55%	55%	25%	20%
Coste	1.093	1.366	3.005	3.756	1.707	1.366
Horas Semanales	2 HORAS			4 HORAS		
Mancomunidades	Se aplican los baremos establecidos al grupo B					

En estos honorarios está incluido el IVA.; en caso de modificación de este impuesto se revisarán estas cantidades.

Assessorament i Assistència als Municipis



OCTAVA.- Los pagos resultantes del contrato se efectuarán del siguiente modo:

- Los correspondientes al Ayuntamiento los liquidará éste directamente con el Arquitecto contratado.
- Los correspondientes a Diputación serán ingresados en el Ayuntamiento el último mes de cada semestre, el cual trasladará, una vez efectuado el ingreso, los honorarios al Arquitecto contratado.
- Los correspondientes al Colegio se harán efectivos en el último mes de cada semestre.

NOVENA.- Los Arquitectos cuyos servicios se arrienden por los Ayuntamientos, recibirán una información colegial previa al comienzo de su trabajo que cubra las funciones usuales de un Arquitecto Municipal. Asimismo, dispondrán de los servicios jurídicos, informativos, urbanísticos, técnicos y de todo orden que ofrece el C.O.A.C.V. a sus colegiados, en cuanto les sea de necesidad para el normal desarrollo de sus funciones.

El Área de Cooperación Municipal, a través del Servicio de Asistencia Técnica, prestará la ayuda e información que precisen los Arquitectos en el desempeño de sus funciones.

El C.T.A.V. y la Diputación velarán por la correcta realización de los trabajos de los profesionales acogidos al presente Convenio y para ello efectuarán el correspondiente seguimiento, siendo obligatoria la presentación por cada uno de dichos arquitectos de una relación trimestral de trabajos, que deberá entregarse al C.T.A.V. y a la Diputación dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre.

DÉCIMA.- Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones derivadas el presente Convenio, se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Diputación y dos del Colegio, a designar por las respectivas Instituciones, que se reunirán por lo menos una vez al año y cada vez que lo solicite una de las partes. De la reunión anual citada se levantará acta que se pondrá en conocimiento de ambos organismos firmantes.

En la reunión anual de seguimiento citada anteriormente se puede instar, si se estima conveniente, la inclusión de nuevas cláusulas o la modificación de alguna de las existentes, que firmadas por las partes sin necesidad de acto conjunto, se podrán incorporar al presente Convenio.



Asímismo la Diputación y el C.T.A.V., se intercambiarán los listados confeccionados por cada uno de ellos, conteniendo las distintas actividades relacionadas con los proyectos y obras de urbanización y edificación que se hayan llevado a cabo en los diferentes municipios de la provincia, a efectos estadísticos y de documentación.

DÉCIMOPRIMERA.- El presente Convenio entrará en vigor el día en que sea suscrito por ambas partes y finalizará el día 31 de diciembre de 2008.

DÉCIMOSEGUNDA.- El C.T.A.V. y la Diputación elaborarán anualmente un programa de actividades formativas, culturales y de divulgación, prestando el primero sus locales, su organización y los trabajos que realiza su Centro de Servicios e Informes, en la forma que se establezca.



DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

1

ANEXO A

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL ARQUITECTO
--

En	El día	de 2008
----	--------	---------

Reunidos de una parte D.
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
y de otra el Arquitecto D.
N.I.F. con domicilio en

DICEN

Que el Ayuntamiento y el Arquitecto convienen mediante el presente contrato, el arrendamiento de servicios a tenor de los artículos 1254 y 1544 del Código Civil, y concordantes, del Arquitecto compareciente, el cual llevará a cabo su prestación profesional con el Ayuntamiento contratante, en los términos que se relacionan en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA - El Ayuntamiento arrienda los servicios del Arquitecto desde la fecha del presente Contrato hasta el 31 de Diciembre de 2008.

Este contrato profesional de carácter no laboral se establece al amparo del Convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Valencia y El Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia (C.T.A.V.)

SEGUNDA - Los servicios que prestará el Arquitecto contratado al Ayuntamiento serán todos aquellos inherentes a la función informativa, asesora y dictaminante que se correspondan con la titulación profesional del Arquitecto, citándose a título meramente enunciativo:

- a - Emisión de informes de seguimiento del planeamiento municipal.
- b - Emisión de informes sobre cédulas de habitabilidad.
- c - Emisión de informes sobre licencias de obras.
- d - Emisión de informes sobre licencias de actividades.
- e - Emisión de informes sobre calificación urbanística de terrenos.
- f - Replanteo de alineación y rasantes de vías públicas.
- g - Ayuda técnica en la preparación de expedientes de contribuciones especiales, referidas a mediciones y módulos de reparto.
- h - Emisión de valoraciones estimativas sobre obras e inversiones municipales.
- i - Emisión de informes y dictámenes previos a declaraciones de ruinas de edificios.
- j - Asesorar a las Comisiones Informativas y órganos decisorios de la Corporación en cuantos acuerdos tengan que adoptar.
- k - Cualquier otra que en futuro pueda conveniarse.

Assessorament i Assistència als Municipis



DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

2

TERCERA - La prestación de estos servicios se desarrollará durante un día a la semana con un máximo de prestación de horas, con un cómputo de cincuenta semanas al año

CUARTA - El coste de la prestación de servicios, que resulta de la aplicación de los baremos establecidos con carácter de referencia, asciende a (IVA incluido), que serán abonadas por las entidades en los porcentajes y cantidades que se indican:

<u>ENTIDAD</u>	<u>%</u>	<u>IMPORTE</u>
Diputación		
Ayuntamiento		
Colegio	25	

Los pagos de los honorarios se efectuarán del siguiente modo:

Los correspondientes al Ayuntamiento los liquidará éste directamente con el Arquitecto contratado.

Los correspondientes a Diputación serán ingresados en el Ayuntamiento el último mes de cada semestre, el cual trasladará, una vez efectuado el ingreso, los honorarios al Arquitecto contratado.

Los correspondientes al C.T.A.V se harán efectivos en el último mes de cada semestre.

Si el Ayuntamiento resolviese el contrato unilateralmente, antes de cumplido el plazo anual fijado, deberá resarcir al Arquitecto en un importe correspondiente a la mitad del total de la cantidad que le restase percibir durante dicho período.

Caso de que el Arquitecto resolviese el contrato unilateralmente antes de cumplido el plazo anual fijado, no tendrá derecho a los honorarios del semestre en cuestión y será excluido de las listas de titulados confeccionadas en ejecución del Convenio, pudiendo el C.O.A.C.V. incoar el correspondiente expediente disciplinario.

QUINTA - Asimismo, podrá atender en el campo de su competencia y fuera de las horas pactadas de dedicación semanal, las necesidades municipales de redacción de proyectos y dirección de obras que el Ayuntamiento le encargue.

En este caso, se devengarán los honorarios que se convengan, usando como referente los baremos establecidos con carácter de referencia por el C.O.A.C.V. al amparo de la Ley 7/1997 de 14 de Abril.

Dichos encargos serán notificados por el Ayuntamiento al C.T.A.V.

SEXTA.- Los Arquitectos acogidos al presente Convenio tendrán incompatibilidad atenuada que les permitirá el ejercicio libre de su profesión para efectuar trabajos de iniciativa privada, dentro del municipio en el que estén contratados, capacitándoles para facturar encargos de honorarios por un importe anual que no exceda a 1.803 Euros. x Fa (se aplicará el Factor de Actualización vigente publicado por el CTAV, en este momento 7,29). Este límite será aplicado al valor de honorarios de los trabajos, con total independencia del grado de participación del Arquitecto en dichos trabajos

Assessorament i Assistència als Municipis



DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

3

SEPTIMA - El seguimiento del desarrollo de la prestación de servicios encomendada se hará por la Comisión integrada por parte de la Diputación por el Jefe del Servicio de Asistencia a los Municipios (Administración) y el Jefe de Servicio de Asistencia Técnica y por parte del C.T.A.V, por el Secretario y un Arquitecto de visado del mismo.

El Arquitecto contratado dará cuenta, cuando se le solicite, y como mínimo una vez al año, a través de Memorias de Gestión, del desarrollo de su trabajo a los organismos colaboradores en este contrato.

En todo caso, de existir diferencias de apreciación entre el Arquitecto y ese Ayuntamiento, se harán saber a la Diputación y al C.T.A.V. para que se procure una mejor comunicación entre ambos organismos y un mayor entendimiento entre el Arquitecto y el Ayuntamiento.

En prueba de total conformidad con lo pactado, firman los comparecientes con la asistencia del Secretario Municipal, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.

EL ALCALDE

EL TECNICO CONTRATADO

FDO:

FDO:

Assessorament i Assistència als Municipis

